ACTA DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de San Lorenzo, a los 01 días del mes de noviembre del año 2019, siendo las 10:15 horas, se reúnen en las oficinas centrales del **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)**, sito en Ruta II Mariscal José Félix Estigarribia – Km. 10 1/2, el señor José Darío González Villalba, Secretario de Actas, el Sr. Orlando René Agüero Sánchez, Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien preside el acto de Apertura de Ofertas y los representantes de las firmas oferentes, para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" – I.D. 368829**, aprobada por Resolución INFONA N° 732/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

1. APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

En virtud a lo establecido en la Adenda N° 10 realizada al Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la Apertura de Sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas presentes en el siguiente acto:

1.1 Docto S.R.L.
1.2 Medi Plan S.A.
1.3 Odontomedica S.A.

2. OFERTAS TARDÍAS

Seguidamente, se deja constancia que, en atención a lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03, las siguientes ofertas han sido desechadas por presentación tardía:

No se registran presentaciones tardías de ofertas.

3. MONTOS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procede a detallar los precios ofertados por las firmas participantes conforme al sistema de evaluación:

FIRMA OFERENTE	PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
Docto S.R.L.	Gs. 661.000
Medi Plan S.A.	Gs. 700.000
Odontomedica S.A.	Gs. 623.000

4. VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 54 del Decreto N° 21.909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Odontomedica S.A.

Ing. Susan Torales
Gerencia Adm. & Com.
DOCTOSALUD
Docto SRL – RUC N° 80033608-9
205.555 / 0994.506.284

Orlando Rene Agüero
Responsable
U O C - INFONA

N°	FIRMAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	G.M.O.	FOTOCOPIA DE C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y PODER DEL REPRESENTANTE	CONSTANCIA SIPE N°
1	**Docto S.R.L.**	PRESENTA	PRESENTA	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	1.572.070
2	**Medi Plan S.A.**	PRESENTA	PRESENTA	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	1.572.743
3	**Odontomedica S.A.**	PRESENTA	PRESENTA	SIPE ACTIVO	SIPE ACTIVO	1.574.733

5. CONSTANCIA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ASISTENTES AL ACTO

5.1 El representante de la firma Medi Plan S.A., manifiesta cuanto sigue:

- Que la empresa Odontomedica S.A. no cumple con lo requerido por la Convocante al no contar con habilitación ininterrumpida durante al menos 2 períodos de vigencia según lo requerido por la Adenda N° 08 (Sección II, Experiencia y Capacidad Técnica) ya que cuenta con habilitación vencida durante los meses de septiembre de 2017 a marzo de 2018, volviendo a renovar dicha habilitación recién en fecha 23/04/2018, según las disposiciones contenidas en el Código Sanitario, Ley 836, la Ley 2.319 y la Ley 1.032, donde las empresas de medicina prepaga no pueden operar como tales sin la habilitación correspondiente emitida por la autoridad competente. La falta de continuidad en la habilitación demuestra que la empresa Odontomedica S.A durante cierto período de tiempo no cumplió con las exigencias requeridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y por ende no se encontraba habilitada para operar como empresa de medicina prepaga.

  Que la firma Odontomedica S.A. no cumple con la presentación de al menos 1 (un) contrato corporativo con una cantidad máxima de al menos 382 titulares, ya que presenta el contrato de Licitación Pública Nacional con el Crédito Agrícola de Habilitación (I.D. 345118) el cual no puede ser presentado ya que la adjudicación del mencionado contrato fue anulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como sanción ante la investigación de los documentos ofrecidos para demostrar la experiencia exigida en el mencionado llamado, pues se determinó que la empresa Odontomedica S.A. no pudo demostrar fehacientemente el cumplimiento de la experiencia requerida en dicho llamado, por lo que no se cumple la Cláusula 6 de la Vigencia del Contrato, el cual indicaba claramente que debía extenderse hasta el 15/12/2019. Esta cartera por tal motivo debió realizar un llamado a Excepción, el cual fue adjudicado a nuestra firma.

  Que la firma Odontomedica S.A. no cumple con la presentación de facturas de los contratos corporativos solicitados por la Convocante para evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida conforme se solicita en la Adenda N° 07 (Sección VII, Anexos – Anexo 1 Punto 5b) por lo cual no es posible determinar que la mencionada firma cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Convocante, ya que presenta 1 (un) contrato corporativo con el Crédito Agrícola de Habilitación (I.D. 345118) el cual fue anulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Iván Graena
Odontomedica S.A

José González Villalba
Asistente Técnico - UOC
Instituto Forestal Nacional

Ing. Susana Jara
Gerencia Adm. & Com.
DOCTOSALUD
Docto SRL – RUC N° 80033608-9
021.295.555 / 0994.506.284

Orlando René Aguero
Responsable
UOC - INFONA

Que la firma Odontomedica S.A. solo presenta anexo de contrato de la farmacia Punto Farma, por lo cual solicitamos a la Convocante verificar si el mismo se encuentra vigente.

Que la firma Odontomedica S.A. llena la Planilla de Precios de forma incorrecta, en atención a que no corresponde cotizar cantidades mínimas y máximas de precios por mes por un titular, por lo tanto no aplica. El precio de bien que se debe cotizar (de un mes por un titular) es un precio único que cotiza el oferente, y que no varía en función a la cantidad de titulares, razón por la cual no aplica a la valorización ni a cálculos sobre el bien que se exige cotizar.

- Que la firma Docto S.R.L. no cumple con el requerimiento de presentación de contratos de prestación de servicios de medicina prepaga, ya que presenta contratos por servicios sanatoriales, no cumpliendo con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones la cual es clara al requerir contratos de prestación de servicios médicos prepagos, por lo tanto la esencia de la prestación es totalmente diferente entre ambos servicios, ya que la prestación de servicios médicos prepagos es la prestación integral, siendo la prestación de servicios sanatoriales una parte de lo que implica la prestación de servicio médicos prepagos, lo cual requiere una capacidad operativa, administrativa y de infraestructura mucho más amplio que la sola prestación de servicios sanatoriales, por lo cual no pueden ser tomados como válidos los contratos presentados. Además, se debe tener en cuenta que el único contrato de seguro médico presentado es con el INCOOP, el cual no cumple la cantidad de 382 titulares exigida por la Convocante. Los contratos presentados para Instituciones educativas no cumplen tampoco con la condición de ser contratos de medicina prepaga, ya que los mismos son contratos exclusivos para atención de urgencias y emergencias (verificar Cláusula 1 del contrato suscripto con la Asociación del Colegio Internacional a Fs. 220).

  Que la firma Docto S.R.L. presenta Centros Asistenciales con el sistema de reembolso en las siguientes localidades:

  - San Lorenzo: presenta el sanatorio Santo Domingo por el sistema de reembolso, según Fs. 515 y además dicho centro no se encuentra con habilitación vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Pliego de Bases y Condiciones exige 2 Centros Asistenciales en la localidad de San Lorenzo, por lo tanto Docto S.R.L. no cumple con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.
  - Itá: presenta el sanatorio Itá por el sistema de reembolso según Fs. 515.
  - Santa Rita: presenta el Centro Médico del Sol por el sistema de reembolso según Fs. 516.
  - Caaguazú: presenta el Sanatorio del Este por el sistema de reembolso según Fs. 516.
  - J. E. Estigarribia: presenta el Sanatorio Luz y Vida por el sistema de reembolso según Fs. 516.

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

Iván Garcia
Odontomedrea S.A.

José González Villalba
Asistente Técnico - UOC
Instituto Forestal Nacional

Ing. Simón Torales
Gerente Adm. & com.
DOCTO SALUD
RUC Nº 80033608-9
Docto SRL - RUC: 80.094.506.284
021.205.253

Dicho sistema de reembolso no garantiza el fiel cumplimiento de las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual la salud de los asegurados se encontraría vulnerable al no recibir la atención médica requerida, pues dicho sistema debe estar amparado por un contrato de prestación de servicios con una relación demostrable, lo cual no se refleja en el Listado de Prestadores anteriormente mencionados. Además dicha modalidad no se encuentra permitida por las bases de la Licitación.

Se verifica que la firma Docto S.R.L. no cumple con la presentación de Centros Asistenciales según requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones en las siguientes localidades:

- Mariano Roque Alonso: ya que presenta el Sanatorio Fernández que corresponde a la localidad de Limpio, y además dicho sanatorio no cuenta con la habilitación vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- No presenta Centro Asistencial en la ciudad de Caacupé.

Se solicita a la Convocante cotejar el contrato con farmacias por parte de la firma Docto S.R.L. a modo de comprobar que los descuentos sean los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se solicita a la Convocante verificar la vigencia de la habilitación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Clínica Privada San Luis.

Se solicita a la Convocante verificar el Convenio de prestación de Servicios del Hospital de Concordia atendiendo lo visto en las Fs. 706.

5.2 El representante de la firma Odontomedica S.A., manifiesta cuanto sigue:

- Que se verifique el Poder Especial N° 23 a favor de la Abg. Graciela Beatriz Kettermann en relación a que la misma no le faculta la firma de las ofertas de la firma Medi Plan S.A.

- Que se verifique la Patente Comercial de la firma Medi Plan S.A. teniendo en cuenta que se presenta un documento vencido.

- Que la firma Odontomedica S.A. manifiesta que cumple con lo solicitado en la Adenda N° 08, (B1), presentando el contrato con la Constancia de Cumplimiento Satisfactorio así también las facturas emitidas por los servicios prestados.

- Que la firma Odontomedica S.A cumple con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas emitidas. Quedamos atentos a cualquier pedido y/o solicitud que el Comité de Evaluación determine.

Orlando Rene Aguero
Responsable
U O C - I.F.N.

Iván Graena
Odontomedica S.A.

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

José González Villalba
Asistente Técnico - UOC
Instituto Forestal Nacional

Ing. Susana Torales
Gerencia Adm. & com.
DOCTOSALUD
Docto SRL – RUC N° 80033608-9
021.205.555 / 0994.506.284

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley 2.051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura a la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 12:10 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA
Secretario de Actas
Instituto Forestal Nacional

RENÉ AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional

GRACIELA KETTERMANN
C.I. N° 4.435.234
Medi Plan S.A.

SUSAN TORALES ALFONZO
C.I. 1.616.954
Docto S.R.L.

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

IVAN GAONA FALCON
C.I. N° 2.453.456
Odontomedica S.A.